

**FORMATO**  
**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA**  
**ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**  
 E1 – Direccionamiento Estratégico  
 E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>	
Área Responsable	GRUCOG
Persona Responsable:	PD catalina Osorio

Los datos solicitados en este cuestionario responden a los exigidos en el **Decreto 1081 de 2015** modificado por los **Decretos 1609 de 2015** -Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de textos normativos para Proyectos de Resolución y el **Decreto 270 de 2017** Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, DURP, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.

<b>Fase de Planeación</b>	
Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)	
Resolución: X	
<b>1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?</b>	
Incorporar a la legislación nacional unas resoluciones mediante las cuales el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, adopta y enmienda el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.	
1.	
<b>2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue con la emisión de la norma</b>	
Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional expidió unas resoluciones mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.	
<b>3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?</b>	
Sí: <u>  </u> <i>se a la pregunta 4)</i>	No <u>x6</u>
<b>4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:</b>	

**FORMATO**  
**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA**  
**ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**  
 E1 – Direccionamiento Estratégico  
 E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

<b>5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:</b> Deroga, modifica, sustituye y/o adiciona (es <u>nuevo</u> ). (Marque con una X, y complete según el caso)	
5.1. Deroga	5.2. Modifica.
5.3. Sustituye Norma: _____  Fecha de expedición: _____	5.4. Es nuevo: X
Vigencia: _____	
<b>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir la Resolución</b> Si no existe disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo	
El numeral 5 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 y en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009	

<b>DEFINICIONES PREVIAS</b>
<b>7. Definir el propósito que se quiere actualizar o materializarse con la norma ¿Para qué?</b> Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo
Incorporar a la legislación nacional unas resoluciones expedidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional expidió unas resoluciones mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.
<b>8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</b>
Gremio marítimo

**FORMATO**  
**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA**  
**ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**  
 E1 – Direccionamiento Estratégico  
 E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

**9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?**

**9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

**9.2. IMPACTO JURÍDICO**

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como para evitar problemas de Interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

La norma propuesta no desconoce la supremacía de la Constitución, ni la jerarquía de la norma.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Director General Marítimo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Esta incorporando a la legislación nacional unas resoluciones expedidas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional expidió unas resoluciones mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la

**FORMATO**  
**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA**  
**ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**  
 E1 – Direccionamiento Estratégico  
 E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

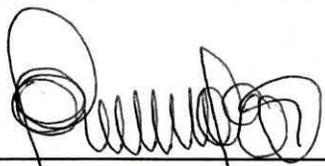
	<p><b>9.2.4. Reserva de ley:</b></p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>La materia de qué trata la presente resolución proyectada no tiene reserva de ley.</p>
	<p><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b></p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p><b>a)</b> Análisis de las normas que otorgan para la expedición de la resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; <b>b)</b> Vigencia de la ley a reglamentar; <b>c)</b> Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; <b>d)</b> Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; <b>e)</b> En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza de la <i>Resolución</i> así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No genera impacto económico</p>
<p><b>9.4. IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el</p>	<p>No tiene impacto presupuestal</p>

FORMATO  
CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA  
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN  
E1 – Direccionamiento Estratégico  
E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

<b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b>	No tiene impacto ambiental
Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	No tiene impacto patrimonio cultural

  
\_\_\_\_\_  
Capitán de Navío GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA  
Coordinador General DIMAR

FORMATO  
CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA  
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN  
E1 – Direccionamiento Estratégico  
E1-FOR-102 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana



<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma</b>	GRUCOG
<b>Proyecto de Resolución</b>	<p>se adiciona el Capítulo 31 al Título 9 de la Parte 2 del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, mediante el cual se acogen unas resoluciones de la Organización Marítima Internacional, mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.</p> <p style="text-align: center;">“</p>

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Que Colombia adhirió mediante Ley 8 de 1980 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y al Protocolo de 1978, mediante la cual acogió tanto el texto del convenio como el del anexo técnico.</p> <p>Que el artículo VIII de dicho Convenio, determina que las enmiendas a los capítulos II a VIII del Anexo -en que figuran las disposiciones técnicas del Convenio- se considerarán aceptadas transcurrido un plazo de dos años (o al término de un plazo diferente fijado en el momento de la aprobación) a menos que sean rechazadas, dentro de un periodo especificado, por un tercio de los Gobiernos Contratantes o por un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial.</p> <p>Que la Dirección General Marítima es la autoridad designada por el Gobierno Nacional para la implementación y el cumplimiento de los instrumentos internacionales marítimos en ejercicio de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del decreto 5057 del 30 de diciembre de 2009</p> <p>El numeral 5 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984 faculta a la Dirección General Marítima para dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y de la</p>
--	---



prevención de la contaminación del medio ambiente por naves.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional expidió unas resoluciones mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.

#### CONVENIENCIA

Que se hace necesario Incorporar a la legislación nacional las resoluciones mediante las cuales el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional expidió unas resoluciones mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980., así

- 1) Resolución MSC. 36(63), adoptada el 20 de mayo de 1994, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1996
- 2) . Resolución MSC. 119(74), adoptada el 6 de junio de 2001, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2003.
- 3) Resolución MSC. 174(79), adoptada el 10 de diciembre de 2004, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2006.
- 4) Resolución MSC. 221(82), adoptada el 8 de diciembre de 2006, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2008.
- 5) Resolución MSC. 259(84), adoptada el 20 de mayo de 2008, la cual entró en vigor el 16 de mayo de 2008.
- 6) Resolución MSC. 351(92), adoptada el 21 de junio de 2013, la cual entró en vigor el 1 de junio de 2015.



- 7) Resolución MSC. 423(98), adoptada el 15 de junio de 2017, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020.
- 8) Resolución MSC. 438(99), adoptada el 24 de mayo de 2018, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020.
- 9) Resolución MSC. 498(105), adoptada el 28 de abril de 2022, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2024.
- 10) Resolución MSC. 536(107), adoptada el 8 de junio de 2023, la cual entra en vigor el 1 de enero de 2026.

Acoger en el ámbito nacional, las siguientes resoluciones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional por medio de la cual se adopta y modifica el Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad 2000, Código NGV 2000, así:

- 1) Resolución MSC. 97(73), adoptada el 5 de diciembre de 2000, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2002.
- 2) Resolución MSC. 175(79), adoptada el 10 de diciembre de 2004, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2006.
- 3) Resolución MSC. 222(82), adoptada el 8 de diciembre de 2006, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2008.
- 4) Resolución MSC. 260(84), adoptada el 16 de mayo de 2008, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2010.
- 5) Resolución MSC. 271(85), adoptada el 4 de diciembre de 2008, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2011.
- 6) Resolución MSC. 326(90), adoptada el 24 de mayo de 2012, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2014.
- 7) Resolución MSC. 352(92), adoptada el 21 de junio de 2013, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2015.
- 8) Resolución MSC. 424(98), adoptada el 15 de junio de 2017, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020.
- 9) Resolución MSC. 439(99), adoptada el 23 de mayo de 2018, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020.



	<p>10) <u>Resolución MSC. 499(105), adoptada el 28 de abril de 2022, la cual entra en vigor el 1 de enero de 2024.</u></p> <p>11) <u>Resolución MSC. 537(107), adoptada el 8 de junio de 2023, la cual entra en vigor el 1 de enero de 2026.</u></p>
<p>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</p>	<p>La competencia para expedir de este acto está radicada en cabeza del Director General Marítimo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y</p>
<p>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>El decreto 5057 de 2009 se encuentra vigente</p>
<p>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Adiciona el Capítulo 31 al Título 9 de la Parte 2 del REMAC 4: "Actividades Marítimas", mediante el cual se acogen unas resoluciones de la Organización Marítima Internacional, mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida</p>



	Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	El destinatario de este acto administrativo es el gremio marítimo
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	Sí
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	El proyecto de norma no representa impacto económico para el sector.
5. Disponibilidad presupuestal	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A
<b>OPCIONES DE REGULACIÓN</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>STATUS QUO</b> se debe adoptar por el país las modificaciones efectuadas por el Comité de Seguridad Marítima el</li> <li>• <b>AUTO-REGULACIÓN</b> no se puede porque la materia está regulada por la Organización Marítima Internacional</li> <li>• <b>REGULATORIA</b> Se hace necesario incorporar a la legislación nacional del Comité de Seguridad Marítima de la de la Organización Marítima Internacional, mediante las cuales se adoptan y enmiendan el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 1994 – Código NGV 1994, y el Código Internacional de Seguridad para las Naves de Gran Velocidad 2000 – Código NGV 2000, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las prescripciones del Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980.</li> </ul>	
<b>Consultas:</b> De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

**FORMATO**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**  
E1 – Direccionamiento Estratégico  
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Publicidad:** De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.

SI  NO

**Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: NO: x

Capitán de Navío GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA  
Coordinador General DIMAR